



AUTO No.

0817

(14 JUN 2023)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,**
CONSIDERANDO

Que, de manera anónima, presentaron ante esta corporación queja con radicado interno No. 140 de 08 de noviembre de 2022, correspondiente a presunta existencia de árbol de Ceiba que representa peligro, ya que, está muy alto y frondoso, el cual se encuentra plantada diagonal al cementerio Central del Municipio de Sincelejo, Sucre.

Que, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicó visita el día 28 de marzo de 2023, que derivó informe técnico No. 0061, donde se constató lo siguiente: Al momento de la visita fuimos atendidos por la señora IDAILDA MONTIEL, en calidad de comerciante del sector, quien alega que el árbol de la especie de Ceiba, debe ser podado de manera urgente, ya que, se encuentra interfiriendo con las líneas de alta tensión y cableado eléctrico presentes en la zona, pero pudimos evidenciar que, dicho árbol tiene una altura de 10 mts aprox, en buen estado fitosanitario y sin presencia de raíces en la superficie, de igual forma, se le sugirió a quien atendió la visita, notificar el caso a la Alcaldía Municipal de Sincelejo, Sucre, para que realice los trámites requeridos ante CARSUCRE, para solicitar el permiso de poda técnica y de embellecimiento de especies forestales.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente el archivo de esta, considerando por lo anterior expuesto que no amerita continuar con este proceso o investigación, recomendándole a la señora IDAILDA MONTIEL, comunicarse a la línea verde de CARSUCRE, si se llegara a presentar algún inconveniente respecto al árbol.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122, que "El expediente de cada proceso concluido se archivara conforme a la reglamentación que para tales efectos establezcan".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la queja con radicado interno No. 140 de 08 de noviembre de 2022, por los motivos expresados en los considerandos del presente auto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: Notifíquese personalmente al peticionario, indicándole que contra este Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición.

CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Manuela Benito Revollo	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre